

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001 4189 009 2021 00556 00

Pese a que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio del 9 de agosto de 2021, del escrito de subsanación advierte el Despacho que la demanda aun no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., en consecuencia, se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la demanda al tipo de acción procedente para reclamar el pago de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento cuya copia se aportó. Téngase en cuenta que si dicho documento reúne los requisitos previstos en el art. 422 del C. G. del P. mal podría pretenderse agotar en primer lugar el proceso monitorio para que con posterioridad se siga la ejecución con base en la sentencia.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 14 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c2915b1d8e83b403665612bae6b51ce2360d8c5a7ae48fb9c8ca896491fc179d**

Documento generado en 13/12/2021 09:58:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>